

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

42.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400301720200015000

Vista la solicitud que antecede, por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal ofíciase a Cifin TransUnion Colombia, a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada y las entidades correspondientes. Adjúntese copia del presente auto al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

Tramítense y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias respectivas; para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

Luego de recibir respuesta positiva de parte de las entidades mencionadas, ingrésese el expediente para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado n.º 174 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

45.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400306420150034700

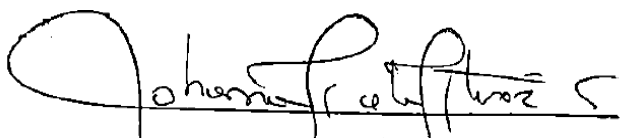
Vista la solicitud que antecede, por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal ríndase informe pormenorizado en relación con la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite, especificando el monto de los mismos, su fecha de constitución y/o entrega, o si se encuentran pendientes de pago y solicítese al Juzgado de origen por correo electrónico y/o el medio más expedito que previa conversión proceda a dejar a disposición de este despacho los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de dicho juzgado para el proceso de la referencia (cuenta n.º 110012041800 Banco Agrario de Colombia). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, teniendo en cuenta los dineros que ya se hayan entregado o han sido abonados a la obligación como lo fue la adjudicación del bien rematado por cuenta del crédito (fl.202).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá que, si previamente ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor de la parte demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso entre al despacho y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022 Por anotación en estado n. ° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Profesional Universitaria, DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

216.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400302120160011700

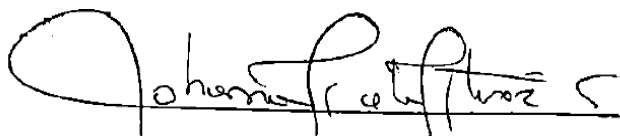
Vista la solicitud que antecede, se le advierte al demandado que no es posible acceder a su petición de actualizar los oficios de desembargo, comoquiera que se evidencia que ya fueron enviados por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá directamente a las direcciones de correo electrónico del Ejército como se evidencia a folio 100.

No obstante, comoquiera que se encuentra acreditado el trámite dado a nuestra comunicación (fl.100), por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal requiérase al pagador del Ejército Nacional, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho y comunicado mediante oficio n.º O-1221-3106 de diciembre 7 de 2021. Prevéngasele y hágasele saber que, de no cumplir con lo ordenado, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, allegue relación de los respectivos descuentos que pudiere haber descontado y a qué número de cuenta han consignado. Oficiése.

A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado y del folio 100, tramítese y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

Finalmente, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá cúmplase de nuevo lo dispuesto en el numeral tercero del auto 25 de noviembre de 2021 (fl.97). **Cúmplase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022 Por anotación en estado n. ° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Profesional Universitaria, DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

61.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400302820160011500

Vista la solicitud que antecede, y previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, por medio de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal oficiase a Cifin TransUnion Colombia, a fin de que informe a este despacho los productos financieros que se encuentren en cabeza de la aquí demandada y las entidades correspondientes. Adjúntese copia del presente auto al momento de diligenciar el oficio aquí ordenado.

Tramítense y envíese el oficio aquí ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando las constancias respectivas; para lo cual deberán comunicarse con el interesado para que les suministre el correo electrónico de la entidad en caso de no conocerlo.

Luego de recibir respuesta positiva de parte de las entidades mencionadas, ingrésese el expediente para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado n.º 174 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

276.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400301220100000300

Visto el informe secretarial que antecede y al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del proceso, se dispone:

Corregir el auto de fecha 2 de septiembre de 2022 (fl.274), en el sentido de aclarar que se la fecha de la providencia que ordenó la comisión es 10 de octubre de 2018 y que la dirección es transversal 68 D n.º 44C-26 Sur, y no como allí se había consignado, quedando en lo demás incólume. En consecuencia, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá proceda a cumplir lo ordenado en el citado auto, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado n.º 174 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

73.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400307520190231100

Visto el informe de títulos de 30 de septiembre de 2022 en el que se señala que no se encontraron depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

No obstante, es pertinente requerir a la profesional universitaria encargada del área de títulos de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá para que haga un llamado de atención a la asistente administrativa Andrea Vásquez, con el fin de aclarar que no se encuentra necesario dejar para entrar al despacho un expediente por el simple hecho que no se encuentren títulos judiciales pendientes por entregar, comoquiera que si es del caso habría que aguardar hasta que el mencionado hecho ocurra pero no hay lugar a pronunciamiento por parte de esta sede judicial.

Así mismo, se insta al personal de entradas de este juzgado para autorizar que no se ingresen al despacho informes como el mencionado líneas atrás cuando no exista necesidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado n.º 174 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

134.



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400302720120058300

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante visible a folios 105 y 131, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisado el mencionado balance se advierte que la liquidación allegada por la parte ejecutante no se ajusta a derecho en punto de los intereses como quiera que al efectuar ese balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia un valor de intereses de mora que difiere del calculado por la entidad actora y que además resulta mayor.

En consecuencia, el juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **modificar** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **aprueba** la misma en la suma de \$32'311.091,05 según cuadro adjunto.

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá cúmplase nuevamente lo decidido en el auto 20 de noviembre de 2019 (fl.77). Tramítense y envíense los oficios aquí ordenados conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

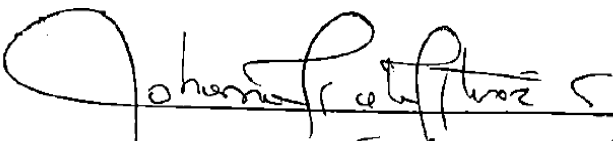
Hecho lo anterior, entréguese los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del presente trámite en favor del extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, teniendo en cuenta los dineros que ya se hayan

entregado o han sido abonados a la obligación como lo fue la adjudicación del bien rematado por cuenta del crédito (fl.202).

Así mismo, cuando observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial” con la anotación “títulos autorizados”, en cumplimiento al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

Finalmente, se solicita a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá que, si previamente ya hay orden de entrega de títulos judiciales y se encuentra pendiente saldo a favor de la parte demandante, se proceda a cumplir dicha orden sin necesidad que el proceso entre al despacho y en caso que ya se encuentre paga la totalidad de la liquidación del crédito y costas, se ingrese para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022 Por anotación en estado n. ° 174 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Profesional Universitaria, DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

43.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 – mezzanine.

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001400302720120058300

Revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere al demandante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio n.º 5823 (fls.42).

NOTIFÍQUESE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2022
Por anotación en estado n.º 174 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitaria,
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ